



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

CREACIÓN DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA PROTECCIÓN DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 1°.- Creación. Créase la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de la Defensa Nacional y la Protección de Instalaciones e Infraestructura Estratégica, en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, con carácter permanente.

ARTÍCULO 2°.- Misión. La Comisión tiene por misión el seguimiento y el control parlamentario de la política de defensa nacional, con especial atención a la protección de las bases, instalaciones e infraestructura estratégica de la Nación —incluidas las de la región austral, el Atlántico Sur y la Antártida— y a la presencia de instalaciones de capital extranjero que puedan comprometer la soberanía o la defensa nacional.

ARTÍCULO 3°.- Funciones. Son funciones de la Comisión:

- a) Efectuar el seguimiento y la evaluación de la política de defensa nacional y de su ejecución;
- b) Monitorear el estado, el mantenimiento y la protección de las bases e infraestructura estratégica, en particular las australes y antárticas;
- c) Evaluar la presencia de instalaciones estratégicas o de doble uso de capital extranjero en zonas sensibles para la defensa, y su compatibilidad con la soberanía nacional;
- d) Requerir informes y documentación al Ministerio de Defensa y a los organismos competentes, y citar a sus funcionarios;
- e) Formular recomendaciones y elevar informes a ambas Cámaras.

ARTÍCULO 4°.- Integración. La Comisión estará integrada por ocho (8) senadores y ocho (8) diputados, designados por sus respectivas Cámaras, respetando la representación de los bloques parlamentarios. Dictará su propio reglamento interno.



ARTÍCULO 5°.- *Facultades.* En el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir informes y documentación, citar funcionarios y realizar visitas a las instalaciones e infraestructura comprendidas en su misión, con las reservas de seguridad que correspondan conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 6°.- *Informe anual.* La Comisión producirá anualmente un informe público a ambas Cámaras y, cuando corresponda, un informe reservado, sobre los resultados de su labor y las recomendaciones que estime necesarias.

ARTÍCULO 7°.- *Coordinación.* La Comisión coordinará su actuación con las Comisiones de Defensa Nacional de ambas Cámaras y con las comisiones bicamerales de fiscalización de los organismos y actividades de inteligencia y de seguridad interior, a fin de evitar superposiciones de competencia.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**MARCELA MARINA PAGANO
DIPUTADA DE LA NACIÓN**



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley crea la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de la Defensa Nacional y la Protección de Instalaciones e Infraestructura Estratégica, a fin de dotar al Congreso de un ámbito permanente de control parlamentario en materia de defensa.

Nuestro ordenamiento prevé el control parlamentario de los organismos y actividades de inteligencia (Ley 25.520) y de seguridad interior (Ley 24.059), a través de sendas comisiones bicamerales. Sin embargo, no existe un órgano bicameral permanente dedicado específicamente al seguimiento de la política de defensa nacional, que hoy solo cuenta con las comisiones de Defensa de cada Cámara. El presente proyecto viene a colmar ese vacío institucional.

La creación de esta Comisión resulta especialmente oportuna. El deterioro y la desprotección de infraestructura estratégica —singularmente la de la región austral y antártica—, y la presencia de instalaciones de capital extranjero de posible aplicación militar o de inteligencia en zonas sensibles, exigen un seguimiento parlamentario específico, continuo y con capacidad técnica.

La Comisión se concentra, por ello, en la protección de las bases e instalaciones estratégicas de la Nación y en la evaluación de la presencia de instalaciones extranjeras que puedan comprometer la soberanía o la defensa, articulándose con las restantes iniciativas de defensa de la soberanía austral. Sus facultades de requerir informes, citar funcionarios y realizar visitas le permiten ejercer un control efectivo, con las reservas de seguridad que corresponda.

Para evitar superposiciones, el proyecto dispone expresamente la coordinación de la Comisión con las comisiones de Defensa Nacional y con las bicamerales de inteligencia y de seguridad interior. Su carácter permanente y su integración plural garantizan la



continuidad del control como política de Estado.

Por las razones expuestas, en resguardo de la defensa nacional y de la soberanía sobre nuestra infraestructura estratégica, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

MARCELA MARINA PAGANO
DIPUTADA DE LA NACIÓN